



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado "Adecuación Museo del Vino de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, y atender a diferentes gastos de inversión y material expositivo en el ejercicio 2018, con el objetivo de establecer un marco específico de colaboración entre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud y la Diputación Provincial de Zaragoza para el establecimiento de acciones que impulsen la promoción para el consumo de vino con Denominación de Origen, la promoción del Museo del Vino y, por ende, la promoción y desarrollo económico y social de los municipios que comprende dicha Denominación, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Autorizar y conceder una subvención directa al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud por un importe máximo de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/41900/7890100 del Presupuesto provincial de 2018 (RC Núm. 22018006974), para la ejecución y desarrollo de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado "Adecuación Museo del Vino de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, y atender a diferentes gastos de inversión y material expositivo en el ejercicio 2018.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

CUARTO.- El plazo de justificación de la subvención directa será el 20 de diciembre de 2018, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 60.000,00 € deberá acreditar un gasto por importe de 70.000,00 €, presupuesto al que asciende el proyecto de inversión subvencionar.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2018, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- Escrito de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2018 suscrito por el Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud.

- Certificación emitida por el Secretario con el VºBº del Presidente de la DOP Calatayud, en el que se acredite:

- Relación de la totalidad de los gastos realizados por la inversión o actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se añadirá justificante de pago. De existir subvenciones concurrentes se deberá indicar el gasto o porcentaje de gasto que se imputa a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 4 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario en relación a los gastos que se financian con cargo al proyecto.

- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

- En todas las actuaciones realizadas en el proyecto de inversión deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

A la documentación justificativa de acompañará certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago de la aportación provincial se realizará una vez presentada la cuenta justificativa que ha quedado referida.

QUINTO.- Incorporar la subvención directa que ahora se autoriza al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019.

SEXTO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

Documento firmado electrónicamente